



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 06 de Junio de 2024

## **RESOLUCION N° -2024-02.00/SENCICO**

### **VISTO:**

El Informe N° 000125-2024-05.00, de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000305-2024.03.01, de fecha 07 de mayo de 2024, de Asesoría Legal; el Informe N° 000207-2024-03.00, de fecha 09 de mayo de 2024, de Gerencia General; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, y cuenta con patrimonio propio. Es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, el inciso 12 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige, entre otros, por el Principio de Programación Multianual, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0021-2024-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 002-2024-EF/50.01, “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, que establece las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, así como los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, sus organismos públicos y empresas no financieras, programen y formulen sus presupuestos institucionales multianuales y anual, en función a los objetivos y metas institucionales, así como de los recursos necesarios para alcanzarlos;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva acotada, señala que el Titular de la Entidad debe conformar una Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, en adelante la “Comisión”, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, la misma que debe ser designada mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, señala que la Comisión será presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad y está integrada por el o los responsable(s) de los PP, los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de Planeamiento, el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las áreas de presupuesto de las unidades ejecutoras, según corresponda;

Que, por Informe N° 000125-2024-05.00/SENCICO, la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que en base a la Resolución Directoral N° 0021-2024- EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 002-2024-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual

Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, corresponde que el Titular del SENCICO conforme la comisión señalada;

Que, el accionar de dicha Comisión queda enmarcado en lo dispuesto por la citada Directiva y culminan sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público, así como con el levantamiento, dentro de los plazos definidos, de las observaciones que realice la mencionada Dirección;

Que, por Resolución Suprema N° 002-2024-VIVIENDA que concluye la designación del Presidente Ejecutivo del SENCICO, y teniendo en cuenta que no se ha designado a un nuevo titular, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto del SENCICO, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032—2001-MTC, el mismo que expresamente señala: *“En los casos de impedimento, ausencia, renuncia o vacancia del Presidente Ejecutivo lo reemplazará provisionalmente el Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional”*.

Que, mediante Acuerdo N° 1309-02 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1309, se eligió al señor Ricardo Vicente Aliaga Quillca, representante de la Confederación de Trabajadores del Perú CTP y la Federación de Trabajadores de Construcción Civil y de Actividades Afines del Perú FETRACCAP, como Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional del SENCICO, y reelegido por un (1) año, mediante Acuerdo Unánime N° 1331-01 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Ordinaria N° 1331, llevada a cabo el 19 de marzo de 2024;

Que, en este sentido, es necesario conformar la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del SENCICO, cuyos integrantes son responsables -en el marco de sus funciones y competencias-, del resultado de los trabajos de dicha comisión;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Directiva N° 0002-2024- EF/50.01 Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria y el artículo 33º incisos j) y l) del Estatuto del SENCICO aprobado por Decreto Supremo N° 032 - 2001- MTC, modificado por Decreto Supremo N° 004 -2006- VIVIENDA;

Con el visto del Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, del Asesor Legal (e) y del Gerente General (e);

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Conformar la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para el periodo fiscal 2025-2027 del SENCICO, la misma que estará integrada de la siguiente forma:

<b>Nº</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>ROL</b>
1.	Gerente de Planificación y Presupuesto	Preside la Comisión
2.	Gerente de Administración y Finanzas	Integrante
3.	Jefe del Departamento de Abastecimiento	Integrante
4.	Jefe del Departamento de Tesorería	Integrante
5.	Jefe del Departamento de Recursos Humanos	Integrante
6.	Gerente de Investigación y Normalización	Integrante
7.	Gerente de Formación Profesional	Integrante
8.	Responsable de la Unidad Formuladora	Integrante
9.	Responsable de la Unidad Ejecutora	Integrante

**Artículo 2°.** - Los integrantes de la Comisión, son responsables de asegurar el cumplimiento del proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria (2025-2027) del pliego Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, para el cumplimiento de su objeto, desarrollan los trabajos detallados en los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 de la Directiva N° 0002-2024-EF/50.01, “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 021-2024-EF/50.01.

**Artículo 3°.** - Encargar a la Jefa de la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución a los integrantes de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del pliego Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, para conocimiento y cumplimiento.

**Artículo 4°.** - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web del SENCICO.

**Regístrese y comuníquese,**

Documento firmado digitalmente  
**RICARDO VICENTE ALIAGA QUILLCA**  
Vicepresidente del Consejo Directivo Nacional  
SENCICO